



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Bitácora: 19/G1-0051/02/21

Oficio N°: 139.04.3.- 0128 (21)

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Guadalupe, Nuevo León, a 25 de marzo de 2021

JOSE CONCEPCION MORALES QUIROGA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 18 de Febrero de 2021 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° 139.04.3.- 0136 (18) de fecha 01 de Febrero de 2018 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
El Refugio, Aramberri, P-19-007-REF-001/18, madera en rollo largas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 280.125 Metros cúbicos rollo	25	285	309	23109208	23109232
El Refugio, Aramberri, P-19-007-REF-001/18, madera en rollo cortas dimensiones, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 80.035 Metros cúbicos rollo	5	310	314	23109233	23109237
El Refugio, Aramberri, P-19-007-REF-001/18, carbón vegetal, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 440.324 Metros cúbicos rollo	5	315	319	23109238	23109242
El Refugio, Aramberri, P-19-007-REF-001/18, Leña, <i>Quercus sp.</i> , (Encino), 55.000 Metros cúbicos rollo	5	320	324	23109243	23109247

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Enero de 2022.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

Recibo original
30/03/2021

Señor H. R. 629



PALACIO FEDERAL No. 500 1ER. PISO, GUADALUPE NUEVO LEÓN

Tels: (81) 83698902; www.gob.mx/semamat

1 de 2

